

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 025 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y especiales, las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:” principio de la función pública. La función administrativa es al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”

Que la jornada de trabajo de los empleados del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se desarrolla habitualmente en el horario de 7am a 12m y de 2pm a 6pm.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, bajo el radicado 1254, acerca de la jornada laboral manifestó (...) el Jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio (...).

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto-Ley 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de Sinergia que se orienta a buscar que todo estímulo que se otorgue al empleado beneficie la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con las funciones de la entidad.

Que en la semana del 11 al 15 de abril de 2022 en el calendario colombiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes actos religiosos que no solo reflejan las creencias sino también la historia social y cultural que se vive en nuestro Municipio durante la denominada Semana Santa.

Qué para los Cristianos y Católicos, la Semana Santa es un tiempo de oración, de reflexión y de encuentro con Dios para renovar la fe y además para compartir con los seres más cercanos y con aquellos menos favorecidos.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la corporación y de permitir la asistencia en familia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, esta corporación ha considerado viable no laboral los días 11,12 y 13 de abril de 2022, siempre y cuando se realice compensación laboral de estos días, en un horario de trabajo adicional, que garantice tanto la atención al ciudadano como el cumplimiento de la jornada laboral exigible.

Que el ARTICULO 2.2.5.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, modificado por el Decreto 1083 de 2015, Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar o no la continuidad y la no afectación del servicio.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 025 DE 2022 (Marzo 07)	Versión: 02

Que la mesa directiva del Concejo Municipal puede adecuar la jornada laboral de sus servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Qué el Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja, Acuerdo N° 059 de 2006, en su artículo 14, establece las funciones de la mesa directiva como órgano de dirección permanente de la Corporación; el numeral 4° reza: Suscribir las Resoluciones y Proposiciones del Concejo.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia laboral en el Concejo de Barrancabermeja los días 11,12 y 13 de abril de 2022, en los cuales no habrá servicio de atención al ciudadano por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, y la atención al ciudadano con el propósito de hacer reposición de tiempo.

ARTICULO TERCERO: Que la reposición del tiempo se hará en la jornada de la tarde de 6pm a 7pm desde el día 7 de marzo de 2022 y hasta el día 08 de abril de 2022.

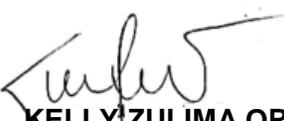
ARTICULO CUARTO: Durante la reposición del tiempo a partir de la firma del presente acto, no se otorgarán permisos remunerados, ni antes de iniciar la semana mayor ni después de finalizar la misma, diferente a motivos de fuerza mayor o casos fortuito.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la cartelera del Concejo y en la página web de la corporación el cambio temporal del horario.

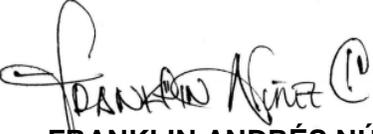
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

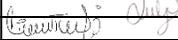
Expedida en Barrancabermeja a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Manuel Fernando Acosta Osorio	Abogado Externo CMB	
Revisó	Leidy Yoanna Serpa Lázaro	Abogada Externa CMB	
Aprobó	Lizeth Tatiana Aguillon Gómez	Abogada Externa CMB	